

laciones y Equipo Escolar hasta el 31 de diciembre de 1983. A estos efectos se formalizará acuerdo entre ambas partes en el que se especificarán los expedientes objeto de subrogación y las condiciones jurídicas y económicas de los mismos. El acuerdo de subrogación podrá establecer que determinados expedientes de inversión sean tramitados hasta su finalización por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, previa transferencia a dicho Organismo, por parte de la Junta de Andalucía, de los créditos necesarios.

En tanto no se formalice dicho acuerdo, la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar continuará la gestión de los expedientes de inversiones en vigor, a cuyo efecto se reservarán los créditos necesarios, los cuales serán deducidos de las dotaciones que por inversión correspondan a la Comunidad Autónoma de Andalucía; a efectos de dicha deducción se tendrá en cuenta, en lo que proceda, la liquidación de los contratos gestionados por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar hasta el 31 de diciembre de 1983.

B.2. Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplian los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 1.1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 1.1 y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, excluidos los servicios centrales, son los que se detallan en la relación adjunta número 1.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasados, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

Presupuesto del Ministerio de la Presidencia del Gobierno:

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos de 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 471.881.000 pesetas, según se detalla en la relación 2.1.

Presupuesto de la Sección 31, «Gastos de los diversos Ministerios»:

1. El coste efectivo que, según la liquidación de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 180.037.000 pesetas, según se detalla en la relación 2.1.

Presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia:

1. El coste efectivo que, según la liquidación de gastos para 1982 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 62.803.995.000 pesetas. La recaudación por tasas administrativas y académicas de Centros no universitarios asciende a 319.713.000 pesetas, y la carga asumida neta se cifra en 62.484.282.000 pesetas, conforme al detalle que se recoge en la relación 2.1.

Presupuesto del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante:

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a la cifra de 2.494.407.000 pesetas, según resulta de la relación 2.1. La carga asumida neta importa la misma cantidad de 2.494.407.000 pesetas.

Presupuesto de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar:

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se eleva a la cantidad de 4.858.939.000 pesetas. La carga asumida neta asciende a la misma cantidad de 4.858.939.000 pesetas, según se refleja en la relación número 2.1.

Presupuesto del Instituto Nacional de Educación Especial:

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo a 469.742.000 de pesetas. La carga asumida neta importa la misma cantidad de 469.742.000 pesetas, según resulta de la relación 2.1.

Presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional:

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva a la cantidad de 858.584.000 pesetas. La carga asumida neta importa la misma cantidad de 858.584.000 pesetas, según se recoge en la relación 2.1.

C) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

El traspaso de derechos y obligaciones del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación de medios a los cuales se hace referencia en este Acuerdo tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Y para que conste expiden la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta: José Luis Borque Ortiga y María Soledad Mateos Marcos.

(Continuará.)

29620

CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de octubre de 1983 por la que se aprueba la Norma General de Calidad para la Leche Concentrada, aestinada al mercado interior.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre de 1983, páginas 28737 y 28738, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

Página 28737, 2.ª columna, apartado 7.2.2, donde dice:

- Materia grasa de la leche.
- Leche concentrada entera: Mínimo 11,75 p. 100 m/m
- Leche concentrada desnatada: Máximo 1,10 p. 100 m/m
- Indices de grasa de la leche:

- Índice de refracción a 40° C de 1,4540 a 1,4557
- Índice de Reichert: de 26 a 32
- Índice de Polenske: de 1 a 4
- Índice de Kirchner: De 19 a 27, debe decir:

— Materia grasa de la leche:

Leche concentrada entera: Mínimo 11,75 p. 100 m/m
Leche concentrada desnatada: Máximo 1,10 p. 100 m/m

— Indices de grasa de la leche:

Índice de refracción a 40° C: De 1,4540 a 1,4557
Índice de Reichert: D: 26 a 32
Índice de Polenske: De 1 a 4
Índice de Kirchner: De 19 a 27.

Donde dice:

- Extracto seco magro.
- Leche concentrada entera: Mínimo 30,15 p. 100 m/m
- Leche concentrada desnatada: Mínimo 30,90 p. 100 m/m.

debe decir:

— Extracto seco magro:

Leche concentrada entera: Mínimo 30,15 p. 100 m/m
Leche concentrada desnatada: Mínimo 30,90 p. 100 m/m.

Página 28738, 1.ª columna, apartado 8.1, donde dice:

- Recuento de colonias aerobias.
- Mesófilas (31 ± 1.°C). Máximo: 1.10⁵ col/ml, debe decir:
- Recuento de colonias aerobias mesófilas (31 ± 1° C): Máximo 1.10⁵ col/ml.

Página 28738, 1.ª columna, apartado 8.2, última línea, donde dice: «... del Estado correspondientes», debe decir: «... del Estado correspondiente».

Página 28738, 2.ª columna, 1.ª línea, donde dice: «Cantidad en milímetros», debe decir: «Cantidad en mililitros».